

Resolución Jefatural

Lima, 04 DIC, 2013

VISTO:

El Memorandum (DSD) N° DSD0642/2013, de 22 de noviembre del 2013, de la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 0405 /RE, del 28 de abril del 2010, se aprobó la donación de cuatro canes y artículos, donación efectuada por el Departamento de Estado del Gobierno de Estados Unidos de América, a través de la empresa Consultora Ronco Consulting Corporation, perros detectores de minas antipersonales, los mismos que fueron trasladados al Centro Nacional de Capacitación en Desminado Humanitario – sito en el distrito de Pomalca, Provincia de Chiclayo, Departamento de Lambayeque;

Que, a través del documento del Visto, la Dirección de Seguridad y Defensa del Ministerio de Relaciones Exteriores, informó sobre el deceso de un bien semoviente – Canino Desminador de nombre Ciclón - adjuntando en el mismo el Oficio N° 120/DIRECCIÓN/CNCDH, de 21 de noviembre 2013, el parte N° 001/CNCDH/JCS, de 09 de mayo 2012, y la necropsia clínica S/N emitida por la Doctora Viviana Blanco Aguilar, de matrícula CMVDL 3571, - Veterinaria - , donde certifica que la causa de la muerte del semoviente fue por afección cardíaca hereditaria, consecuentemente muerte con un shock anafiláctico;

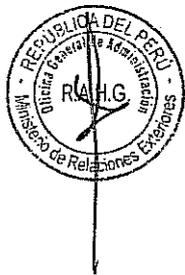
Que, mediante el Informe Técnico N° 202-2013 PAT, de 02 de diciembre de 2013, la Oficina de Control Patrimonial, expone los motivos por lo cual dicho bien semoviente debe ser dado de baja, por causal de muerte;

Que, el literal g) del numeral 2.2. del artículo 2 del Reglamento de la Ley N° 29151- Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, establece que la baja es el procedimiento que consiste en la extracción contable de bienes del patrimonio del Estado o de una entidad;

Que, conforme a la Directiva N° 004-2002-SBN "Procedimiento para el Alta y la Baja de los Bienes Muebles de Propiedad Estatal y su Recepción por la Superintendencia de Bienes Nacionales", aprobada por Resolución N° 021-2002/SBN, la baja de bienes muebles patrimoniales debe ser autorizada mediante resolución administrativa con indicación expresa de las causales que la originaron, encontrándose entre ellas la baja de semovientes, la misma que procede cuando el semoviente sobrepasa su periodo reproductivo, padezca enfermedad incurable, sufra lesiones que lo inhabiliten permanentemente o muera, como en este último caso;

Con el visado de la Oficina de Control Patrimonial; y,

En uso de las atribuciones conferidas en el literal j) del artículo 10° del Reglamento de la Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2008-VIVIENDA, y en el literal h) del artículo 32° del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, aprobado por Decreto Supremo N° 135-2010-RE;



0780

Rst/Kin
Max Hernández Chanamé
Tercer Secretario
Coordinador de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores

Resolución Jefatural

SE RESUELVE:

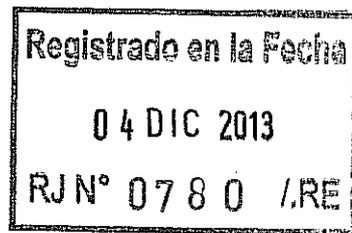
Artículo 1.- Aprobar la baja del inventario físico patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, por causal de muerte, del semoviente que se detalla a continuación:

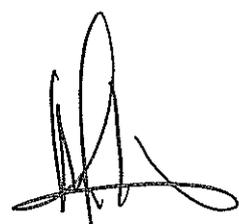
N°	Código de Barra	C. SBN	DENOMINACIÓN	RAZA	SEXO	EDAD	NOMBRE	COLOR	VALOR EN LIBROS S/.	VALOR NETO S/.
1	052896	18.78.9950..0003	Perro	Pastor Alemán	Macho	4 años	Ciclon	Negro	19,312.00	19,312.00

Artículo 2.- Disponer que la Oficina de Finanzas y la Oficina de Control Patrimonial, efectúen la baja del bien detallado en el artículo 1 de la presente resolución, en el registro contable y patrimonial del Ministerio de Relaciones Exteriores, respectivamente.

Artículo 3.- Transcribir la presente Resolución a la Superintendencia Nacional de Bienes Estatales.

Regístrese y comuníquese,




Ruth Angélica Ho González
Jefa de la Oficina General de Administración
Ministerio de Relaciones Exteriores